



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYOMXL-OM-ADJ-DIR-05-26



"Programa de Eficiencia Recaudadora para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California".

SEGUNDA CONVOCATORIA
DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 13:12 horas del día 17 de febrero de 2026, se reunieron en **segunda convocatoria** en la Sala de juntas de Recursos Materiales sita en el primer piso del edificio del Ayuntamiento de Mexicali en el Centro Cívico de esta Ciudad, los integrantes del "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios" del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Dictamen de Adjudicación Directa No. AYOMXL-OM-ADJ-DIR-05-26, referente a la contratación del "Programa de Eficiencia Recaudadora para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California".

Hace uso de la voz la C. Tania Trasviña García en su carácter de Coordinadora de Adquisiciones y Almacenes del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, actuando en suplencia de la C. Claudia Lorenia Beltrán González Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, y Presidenta del "COMITÉ DE ADQUISICIONES", según oficio de delegación de facultades No. OM/0761/2026 de fecha 17 de febrero de 2026, que se anexa en copia a la presente acta, dando la bienvenida a los asistentes y procediendo a pasar la lista de asistencia, los cuales tuvieron a bien firmar los presentes, informando que se encuentran la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, en la persona de sus titulares o sus respectivos suplentes, de quienes se ha obtenido el oficio de designación respectivo que se anexa al expediente de la presente adjudicación, por lo que existiendo Quórum Legal, los acuerdos que aquí se tomen serán válidos y legales, en términos del artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California. En ese sentido, se informa que no se encuentra presente ningún testigo social en la persona de sus titulares o sus respectivos suplentes, de quien se haya obtenido el oficio de designación respectivo que se anexa al expediente de la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 4, 8 y 10 de los Lineamientos para la Instrumentación de la Figura de Testigo Social en los Procedimientos de Adquisiciones y Contratación de Obras, Bienes y Servicios mediante Licitación Pública de la Administración Municipal. A continuación, se procede a dar lectura a la orden del día de la presente sesión:

Orden del día

1. Apertura de la reunión.
2. Lista de asistencia.
3. Objeto de la reunión:
Dictamen de Adjudicación Directa No. AYOMXL-OM-ADJ-DIR-05-26, referente a la contratación del "Programa de Eficiencia Recaudadora para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California".
4. Antecedentes y explicación del procedimiento a seguir:



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.



Dictamen de Adjudicación Directa

No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-26

“Programa de Eficiencia Recaudadora para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California”.

- Recursos Municipales propios para el ejercicio 2026.
 - Normatividad aplicable: Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones y normas administrativas vigentes de la materia.
5. Dictamen de Adjudicación Directa.
 6. Clausura de la reunión.
 7. Firma del acta.

Por lo anterior, el presidente del “Comité de Adquisiciones”, una vez leído el orden del día lo somete a su aprobación.

Una vez aprobado el orden del día, se informa a los presentes que mediante oficio de solicitud de procedimiento No. TES/CA/1220/2026, recibido en fecha 06 de febrero de 2026, el C. Roger Roberto Sosa Alafita, Tesorero Municipal del XXV Ayuntamiento, solicitó a la Oficial Mayor y presidente del “Comité de Adquisiciones”, Claudia Lorenia Beltrán González, optar por el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del “Programa de Eficiencia Recaudadora para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California”.

Así mismo, dicho oficio se encuentra fundamentado en el artículo 28, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, mismo que se agrega con sus anexos mediante el cual se manifiestan las condiciones y términos de dicha contratación, por lo que se sustenta expresamente a criterio de las áreas solicitantes, de los cuales se transcribe el extracto en su parte conducente y concediéndose el uso de la voz al representante del área solicitante para la exposición de los mismos:

Oficio de solicitud No. TES/CA/1220/20269:

I. JUSTIFICACIÓN.

El histórico que presenta actualmente el municipio de Mexicali, Baja California, en cuanto al rezago en el pago del impuesto predial a partir del año 2017 Al 2025 asciende aproximadamente a la cantidad de \$539,738,171.00 m.n. esto al equivalente de al menos 246,160 claves catastrales de contribuyentes, (de particulares o empresas) que han incumplido durante el transcurso de varios ejercicios fiscales con esta obligación anual.

Dicho incumplimiento, merma la posibilidad de ampliar el financiamiento en los programas prioritarios de este Municipio como lo son los servicios públicos, desarrollos de proyectos urbanos, así como de generar más y mejores obras en beneficio de los ciudadanos de Mexicali.

Lo anterior forma parte importante del Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, específicamente en el Eje 4. Gobernar para Servir, Tema Gestión de Recursos, Estrategia de Incremento de Ingresos y Recursos, mediante el cual se establece en su punto 4.6 el fortalecer la recaudación municipal y diversificar las fuentes de financiamiento mediante la optimización de sistemas de cobro, la promoción de la cultura de cumplimiento fiscal, la gestión de alianzas estratégicas y la mejora de



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.



Dictamen de Adjudicación Directa

No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-26

“Programa de Eficiencia Recaudadora para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California”.

las condiciones crediticias, para asegurar la sostenibilidad financiera y la ejecución eficiente de proyectos prioritarios sin necesidad de aumentar los impuestos.

Así mismo, y una vez acercándose a una cartera vencida sana o más disminuida, resultara en la mejora de la calificación crediticia del municipio para acceder a condiciones de financiamiento más favorables que permitan la ejecución eficiente y sostenible de programas y proyectos de inversión prioritarios, según se establece en el punto 4.6.1 del Eje correspondiente al Plan Municipal de Desarrollo.

“Meta 9 - Disminución en el rezago del pago del impuesto predial del Municipio de Mexicali / Acción - Procedimientos Administrativos de Ejecución aplicados “

“Meta 10 - Incremento en el pago del impuesto predial del Municipio de Mexicali / Acción - Gestiones de descuentos y beneficios fiscales a los contribuyentes que realicen el pago de su impuesto predial”

II. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción de los servicios solicitados a contratar para lleva a cabo el PROGRAMA DE EFICIENCIA RECAUDADORA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, se componen de lo siguiente:

OBJETIVO. Este programa tiene como finalidad aumentar la recaudación mediante la gestión de cobro especializado por los conceptos de Impuesto Predial y sus accesorios, sobre aquellas cuentas con rezago.

Para lograr el objetivo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá considerar los siguientes servicios:

- Cobranza Administrativa.
- Cobranza Extrajudicial.
- Cobranza Judicial.
- Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Cobranza Social.
- Investigación y Localización.
- Dictaminación de Cuentas.
- Asesoría en general en el tema de cobranza.
- Contact Center.

MEDIOS DE CONTACTO Y ALCANCE DE CONTACT CENTER.

Para lograr una recuperación efectiva del impuesto predial, la propuesta deberá contemplar una estrategia integral de comunicación y contacto directo con los contribuyentes, utilizando los siguientes canales:

- Llamadas: Hasta 4 llamadas mensuales por contribuyente para informar y gestionar directamente lo adeudos.
- Mensajes de WhatsApp: Hasta 4 mensajes mensuales por contribuyente con enfoque personalizado y seguimiento en tiempo real.
- Mensajes de Texto (SMS): Hasta 4 mensajes de texto mensuales por contribuyente, medio ágil y directo para enviar recordatorios de pagos y avisos breves a contribuyentes.
- Correos Electrónicos: Hasta 4 correos electrónicos mensuales por contribuyente con información detallada de adeudos, plazos y facilidades de pago,
- Visitas domiciliarias: Una visita mensual por contribuyente, incluyendo entrega de cartas invitación y orientación sobre regularización.

DESARROLLO DE FUNCIONES.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-26



“Programa de Eficiencia Recaudadora para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California”.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, el desarrollo de las funciones se basa en los siguientes procesos:

- **Gestión de cuentas a intervenir:** Descarga, organización y priorización de las actuaciones asignadas.
- **Clasificación de cartera:** Análisis detallado del padrón de rezago para definir líneas de acción diferenciadas.
- **Coordinación de personal asignado:** Administración de notificadores, gestores de campo, operadores telefónicos y demás recursos humanos requeridos.
- **Programación y ejecución de actividades de cobro:** Envío calendarizado de notificaciones y contacto continuo con contribuyentes.
- **Documentación en sitio:** Captura y resguardo de evidencia fotográfica y digital para respaldo de cada gestión.
- **Control y trazabilidad:** Registro sistematizado de cada caso y emisión de reportes periódicos con indicadores de avance.

CONSIDERACIONES.

Para los efectos de este servicio, se considerará cartera vencida la que tenga más de un año de adeudo y al menos TRES años de adeudo (sin considerar adeudos del año 2026) .

Referente a los Gastos de Ejecución derivados de la aplicación de Procedimientos Administrativos de Ejecución (PAE) y en los casos en los que tanto EL AYUNTAMIENTO como EL PRESTADOR DE SERVICIOS hayan realizado un PAE, los Gastos de Ejecución serán considerados solamente en favor del Ayuntamiento para evitar la duplicidad del pago por este concepto y evitar una afectación a la hacienda municipal.

III. ALCANCE

En base a las mencionadas especificaciones del servicio, se estima una recuperación para el Municipio de Mexicali, Baja California, por la cantidad aproximada de: \$10,000,000 (diez millones de pesos 00/100 m.n).

Así mismo, se espera una vez regularizados adeudos que persisten en cada ejercicio fiscal, también lo es el crear conciencia en mantener un buen historial en el pago de sus impuestos, obteniendo beneficios con descuentos que se realizan a lo largo de cada ejercicio fiscal.

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS.

Para el desarrollo de la gestión en la cobranza de la cartera vencida en el impuesto predial del Municipio de Mexicali, Baja California, en apego a sus facultades, la Recaudación de Rentas Municipal proporcionará, la siguiente información:

1. Entrega de la base de datos de los contribuyentes que cuentan con adeudos de más de 3 años fiscales referente al impuesto predial sin contemplar el año en curso, la cual debe estar actualizada al momento de su entrega al prestador del servicio. Dicha base de datos deberá contener la clave catastral de usuario y los datos de contacto que se tengan (nombre, domicilio completo, correo electrónico, teléfono fijo, número de celular) para agilizar la cobranza requerida.
2. Monto de los adeudos, multas, recargos, desglosado por ejercicio fiscal.
3. Fechas límites de pago y descuentos (si en su caso hubiere)
4. Domicilios para realizar los mencionados pagos y/o cuenta bancaria en caso de solicitar transferencia.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-26



“Programa de Eficiencia Recaudadora para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California”.

De forma mensual se entregará un informe al Municipio de Mexicali, Baja California, de los avances alcanzados, para su valoración y análisis, y se tomen las decisiones necesarias encaminadas a cumplir los objetivos encomendados, por otra parte, y en caso hubiese lugar EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá extender sus recursos humanos, financieros y materiales para ampliar su alcance. Lo anterior con el fin de actualizar la información de las cuentas recuperadas, así como de los montos recaudados.

V. ENTREGABLES

EL PRESTADOR DE SERVICIOS emitirá reporte mensual mediante el cual se informe las acciones de cobranza realizadas con respecto de las claves catastrales correspondientes, mismos que deberán ser acompañados de la evidencia amplia y suficiente que respalde las acciones de cobranza realizadas y reportadas, entre otras, fotografías, capturas de pantallas y reportería de los sistemas utilizados para la dispersión de la información.

De igual forma, a más tardar los primeros 7 (SIETE) días hábiles de cada mes, EL PRESTADOR DE SERVICIOS emitirá un dictamen de la situación que guardan los trabajos realizados, asimismo expondrá sus objetivos logrados, el estatus que guarda el Municipio de Mexicali, Baja California, a fin de dar a conocer los importes recuperados en cuanto a participaciones y pendientes por recuperar.

Una vez alcanzado el objetivo, se emitirá un escrito final en el cual se informaría sobre las Participaciones obtenidas de acuerdo con las gestiones, correcciones o recomendaciones realizadas por parte del PRESTADOR DE SERVICIOS a fin de que el Municipio de Mexicali, Baja California, obtenga el beneficio de la recuperación de la cartera vencida y la ampliación en la recaudación del impuesto predial.

Una vez concluido la relación laboral se entregará al Municipio de Mexicali, Baja California, expediente en el que se contenga lo siguiente:

1. Dictamen en el que se determine la situación que guarda, observaciones, recomendaciones y correcciones a realizar en materia del pago del Impuesto, así como la emisión de la recaudación.
2. Informe de Alcance y objetivos alcanzados, y la situación en la que se encuentra el organismo, después de haber realizado los trabajos encomendados.

VI. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio iniciará a partir de la suscripción del contrato correspondiente y deberá concluir el día 31 de diciembre de 2026.

VII. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El servicio a propuesto a contratar obedece a la necesidad de obtener resultados positivos en la recuperación del rezago en el pago del impuesto predial, al contar con una herramienta que impacte directamente en la decisión de los contribuyentes de regularizarse lo antes posible en su estatus de adeudo.

En este sentido, el objeto de la contratación es el de obtener en la brevedad posible, beneficios económicos tangibles y soluciones a implementar en materia del servicio de asesoría profesional, con la finalidad aumentar la recaudación mediante la gestión de cobro especializado por los conceptos de Impuesto Predial y sus accesorios, sobre aquellas cuentas con rezago.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYOMXL-OM-ADJ-DIR-05-26



“Programa de Eficiencia Recaudadora para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California”.

En ese tenor, y de conformidad con el artículo 28, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que establece que:

Artículo 28.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, en sus fracciones II, III, IV, y V podrán realizarse adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones o licitación pública, en los siguientes casos:

I.-..., II.- ..., III.- Cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios requieran de un desarrollo recreativo o un servicio de consultoría especializada;...

Es por lo anteriormente expuesto que, se propone al proveedor DESPACHO JURÍDICO RODRÍGUEZ, MARTÍN DEL CAMPO Y ASOCIADOS, quien cuenta con la experiencia necesaria para brindar la asesoría jurídica especializada y una amplia trayectoria en la prestación del servicio solicitado consistente en el “PROGRAMA DE EFICIENCIA RECAUDADORA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”, así como asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad del servicio, como se advierte en el estudio de mercado inserto en el cuadro comparativo que obra en la presente solicitud.

Ahora bien, por lo que hace al correlativo artículo 38 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en los que se establece que podrán contratarse servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa “cuando de realizarse esa contratación bajo un procedimiento de licitación pública, pudiera comprometerse información de naturaleza confidencial para el Estado”.

ARTÍCULO 38.- La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:

I.- ...; II.- ...; III.- ...; IV.- ...; V.- ...; VI.- ...; VII.- ...;

VIII.- Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado;....

Esto último, en relación con el numeral 45 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el cual establece que sin perjuicio de lo establecido expresamente por otras disposiciones legales, para los efectos de la fracción VIII del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se considera información de naturaleza confidencial para el Estado, entre otra, aquella cuya difusión pueda poner en riesgo la seguridad de cualquier persona, entre ellas, la seguridad jurídica de protección a sus datos personales en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, particularmente la fracción VI del artículo 3 del mencionado Reglamento, que textualmente establece que:

Artículo 3.- Los fines del presente Reglamento son:

I.- ...; II.- ...; III.- ...; IV.- ...; V.- ...;

VI.- Garantizar la protección de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, con las excepciones que proceda.....



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.



Dictamen de Adjudicación Directa

No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-26

"Programa de Eficiencia Recaudadora para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California".

Ahora bien, se entiende por datos personales en términos de los numerales 5 fracción II y VII, en relación con el 29 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que establece:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I.-.....; II.- Datos Personales: La información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen racial o étnico, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro género y los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental.

III.-....., IV.-....., V.-....., VI.-.....; VII.- Información confidencial: La que concierne al interés de los particulares, a sus datos personales y que de publicarse afectaría injustificadamente sus derechos individuales o su vida privada.....

Artículo 29.- Se considerará como información confidencial:

I.-.....; II.- Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión o distribución, y cuya divulgación no esté prevista en una Ley; y.....

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I.-.....; II.-.....; III.-.....; IV.-.....; V.-.....; VI.-.....; VII.-.....;

VIII.- Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

En ese sentido, se comenta que no es posible llevar a cabo la contratación del servicio bajo un procedimiento de licitación pública, pues la naturaleza de la información que se utilizará, al tener acceso a la base de datos de los contribuyentes del Municipio de Mexicali, Baja California, es de naturaleza confidencial en términos del numeral 5 fracción II y VII la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, cuya divulgación pudiera causar un perjuicio a las personas físicas y/o morales que proporcionaron información personal a la Administración Pública Municipal.

Bajo esta perspectiva, y de hacerse pública esa información, causaría un perjuicio en los datos personales y se pondría en riesgo la seguridad de cualquier persona, como lo es la seguridad jurídica. Por esta razón, para que se le protejan los datos personales anteriormente indicados resulta indispensable mantener la confidencialidad de la información que requerirán los planes que desarrollará el prestador del servicio **DESPACHO JURÍDICO RODRÍGUEZ, MARTÍN DEL CAMPO Y ASOCIADOS** al Gobierno del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; de ahí que el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, garantice por su propia naturaleza la protección de datos personales en posesión de la Administración Pública Municipal.

Por estas razones, de acuerdo a lo señalado en los invocados preceptos de la Ley de Transparencia, resulta imperante la protección de la información de carácter confidencialidad, como lo son los datos personales que concierne al interés de los particulares, y que de publicarse afectaría injustificadamente sus derechos individuales o su vida privada, así como aquella que por disposición expresa de una ley sea calificada como confidencial, situación que acontece en la



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.



Dictamen de Adjudicación Directa

No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-26

"Programa de Eficiencia Recaudadora para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California".

especie ya que el servicio que se requiere consiste en acceder a los datos personales de los contribuyentes y otros datos fiscales, tales como nombre, R.F.C., Domicilio, teléfono, entre otros.

En este tenor, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Transparencia para el Estado de Baja California establece:

REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 136.- Se consideran datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, tales como el nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, origen racial o étnico, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen y nacionalidad, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro género; los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, datos laborales, idioma o lengua, escolaridad, patrimonio, títulos, certificados, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, número de cuenta, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, buró de crédito, seguros, afores, fianzas, tarjetas de crédito o de débito, contraseñas, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica, códigos de seguridad, etcétera.

Bajo este contexto, al tratarse de información de carácter confidencial, se requiere que el profesional que se contrate tenga un manejo responsable de la misma, de lo contrario puede comprometer la información de los contribuyentes del Municipio de Mexicali, Baja California, de ahí que resulte indispensable someter la presente contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa y no mediante licitación pública.

En este sentido y tomando como referencia el profesionalismo y la calidad del trabajo del prestador del servicio **DESPACHO JURÍDICO RODRÍGUEZ, MARTÍN DEL CAMPO Y ASOCIADOS**, se considera a esa empresa, como la mejor opción para atender un tema como el expuesto en la presente solicitud.

Asimismo, un aspecto relevante para la contratación del servicio requerido obedece a la necesidad que el Gobierno del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California pueda contar con una asesoría especializada que permita realizar las gestiones para la cobranza de la cartera vencida del impuesto predial se estiman preliminarmente en la posibilidad de un retorno de la cantidad de más de \$10,000,000.00 M.N. (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

VIII. PRECIO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

El pago por la prestación del servicio será la cantidad equivalente que resulte de aplicar el 30% al monto de recuperación mensual de conformidad con lo devengado y comprobado con el soporte correspondiente.

Que se estima en la cantidad de \$10,000,000.00 m.n. (diez millones de pesos 00/100 moneda nacional), en la inteligencia de que, si la prestación del servicio resulta una mayor recaudación, se aplicará la misma tasa del 30% sobre la totalidad dicha recaudación.

Asimismo, el pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.



Dictamen de Adjudicación Directa

No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-26

“Programa de Eficiencia Recaudadora para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California”.

La citada contraprestación económica deberá de ser cubierta dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la comprobación del pago de las cuentas gestionadas con los contribuyentes del Municipio de Mexicali, Baja California, derivados del objeto del trabajo efectuado el prestador del servicio.

Lo anterior, a través de depósito o transferencia bancarios en la Institución denominada BBVA con número de cuenta 0115460921 clabe 0121 8000 1154609219 a nombre de DESPACHO JURÍDICO RODRÍGUEZ, MARTÍN DEL CAMPO Y ASOCIADOS.

IX. PROVEEDOR PROPUESTO

Bajo esta óptica, se propone la contratación de la moral DESPACHO JURÍDICO RODRÍGUEZ, MARTÍN DEL CAMPO Y ASOCIADOS, considerando que el perfil del prestador del servicio resulta idóneo, con la exhibición de los documentos de experiencia en el ramo, además de resultar la propuesta de porcentaje de costo de los servicios más baja a las cotizaciones presentadas por diferentes prestadores de servicio oferentes del mismo ramo lo que representa otro ahorro para el Gobierno del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de conformidad con el cuadro comparativo que a continuación se describe:

PRESTADORES DE SERVICIOS	DESPACHO JURÍDICO RODRÍGUEZ, MARTÍN DEL CAMPO Y ASOCIADOS	HELPEN	ESEFER S. DE R.L. DE C.V.
CONCEPTO	PROGRAMA DE EFICIENCIA RECAUDADORA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	PROGRAMA DE EFICIENCIA RECAUDADORA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	PROGRAMA DE EFICIENCIA RECAUDADORA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
IMPORTE	30% de montos de pagos de cartera vencida efectivamente recuperados	32% de montos de pagos de cartera vencida efectivamente recuperados	35% de montos de pagos de cartera vencida efectivamente recuperados
I.V.A.	16%	16%	16%
PERIODO DE LOS SERVICIOS	A partir de la firma de contrato hasta el 31 de diciembre 2026	A partir de la firma de contrato hasta el 31 de diciembre 2026	A partir de la firma de contrato hasta el 31 de diciembre 2026

Asimismo, es oportuno precisar que se realizó un análisis de mercado en términos del cuadro comparativo que obra inserto en el presente oficio, en el que se solicitó a tres empresas, a saber: una cotización por la prestación de sus servicios de acuerdo a los especificaciones y parámetros ya mencionados, los cuales consisten en las propuestas técnicas y económicas de cada una de ellas, mismas que se acompañan al presente como anexo y de los cuales se desprenden las diversas condiciones de los prestadores de servicios, en lo que respecta al monto de sus honorarios, forma de pago y plazos.

Derivado del estudio de mercado, se observa que los honorarios establecidos por la DESPACHO JURÍDICO RODRÍGUEZ, MARTÍN DEL CAMPO Y ASOCIADOS significa un ahorro considerable, respecto de las restantes cotizaciones obtenidas, por ser la propuesta que cumple con las especificaciones y condiciones requeridas y oferta el precio más bajo, circunstancia que representa un ahorro en la economía para la Administración Pública Municipal y un beneficio adicional, si consideramos que los antecedentes de esta empresa garantizan un resultado acorde a los criterios de eficacia y eficiencia que ordenan los procesos de contratación de servicios profesionales que realiza la administración pública municipal.

Bajo esta óptica, como se ha mencionado, se propone la contratación de los servicios que brinda la empresa, ya que además de garantizar confidencialidad en el manejo de la información a su cargo, ofrece el mejor precio para la prestación del servicio que se pretende contratar.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-26



“Programa de Eficiencia Recaudadora para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California”.

Así mismo, dicho prestador de servicio manifiesta estar al corriente con sus obligaciones fiscales y tener su domicilio fiscal el ubicado en Calle “F” no. 666, Colonia Segunda Sección de esta ciudad.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California el artículo 3 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, el proveedor deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por el importe del quince por ciento (15%) del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, mediante una fianza la cual deberá ser expedida a nombre del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por lo que el referido 15% asciende aproximadamente a la cantidad de **\$1,500,000.00 M.N. (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y deberá entregarse a más tardar dentro de los 12 días naturales siguientes a la firma del contrato.

XI. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Basándose en lo anteriormente expuesto y atendiendo a los criterios de honradez, eficiencia, oportunidad e imparcialidad, y con fundamento en el artículo 28, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; se solicita la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa de la persona moral de nombre **DESPACHO JURÍDICO RODRÍGUEZ, MARTÍN DEL CAMPO Y ASOCIADOS**, toda vez que el prestador de servicio propuesto reúne las cualidades de confidencialidad y manejo de información, mejores condiciones y disponibilidad en cuanto a la calidad, eficacia, garantías, formas de pago, oportunidad, ubicación y demás circunstancias pertinentes y atractivas para la contratación de sus servicios. Lo anterior en atención a los criterios de honradez, eficiencia, oportunidad e imparcialidad, dichos criterios se satisfacen de acuerdo a las razones siguientes:

Economía. - En virtud de que la persona moral, asegura el mejor precio en función de la calidad de los servicios a proporcionar, y del grado de especialización del mismo, cumpliendo con las especificaciones y condiciones requeridas en beneficio de la Administración Municipal.

Eficacia. - La persona propuesta cumple con la experiencia y conocimientos especializados necesarios para el inicio oportuno de los trabajos, lo que facilita el proceso de contratación, eficientizando con ello la realización del servicio a prestar y los resultados del mismo, permitiendo alcanzar los objetivos, ahorros y beneficios que se persiguen.

Eficiencia. - En virtud de que por el grado de experiencia con el que cuenta el prestador del servicio, se logrará obtener ingresos adicionales para el Municipio, al menor costo, conforme al estudio de mercado realizado.

Honradez y Transparencia. - Se adjudicará el servicio requerido en cumplimiento a lo previsto por el marco jurídico aplicable, imperando el interés público.

De igual forma, se hace mención que fue recibido oficios no. TES/CA/1286-B/2026 y TES/CA/1384/2026 en alcance a la solicitud de origen mediante las cuales se realiza la ampliación en la justificación del presente procedimiento consistente en tomar en consideración que el procedimiento del cual se solicita su contratación será con cargo a la partida **34201, servicios de cobranza, investigación crediticia y similar**, misma que será habilitada con la recuperación de los servicios. De igual forma se realiza aclaración respecto a que, previa verificación de los archivos que obran en la Tesorería Municipal se advierte que no existen trabajos sobre la materia objeto de la solicitud de contratación, además de no



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Dictamen de Adjudicación Directa

No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-26



“Programa de Eficiencia Recaudadora para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California”.

contar con personal disponible para realizarlo, lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Una vez efectuada la explicación por parte del área requirente, y continuando con el uso de la voz, se concede el mismo a los diversos miembros del “Comité de Adquisiciones”, a efecto de que, de ser necesario realicen cuestionamientos a la convocante, por lo que, satisfechos los cuestionamientos por parte de los miembros del “Comité de Adquisiciones” a la convocante, se continua con el desarrollo de la sesión emitiendo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I. Que el “Comité de Adquisiciones” es el órgano del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California con atribuciones para conocer de las adquisiciones que deban adjudicarse en los términos de los artículos 10, 12 y 28 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, en lo sucesivo “El Reglamento”, se encuentra facultado para conocer y dictaminar respecto de la solicitud planteada.

II. Que “El Reglamento” dispone en su artículo 28 fracción III.- Cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios requieran de un desarrollo recreativo o un servicio de consultoría especializada;

A continuación, luego del análisis y comentarios respecto de la conveniencia de adjudicar el contrato mediante el mencionado procedimiento, valoración de las causas y evaluación de necesidades, programas y justificaciones planteadas por el área solicitante, los miembros del Comité manifiestan que por UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES (con derecho de voto) SE APRUEBA la adjudicación directa del proyecto descrito en la presente Acta, quedando el sentido de la votación en la forma siguiente:

MIEMBROS DEL COMITÉ	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
OFICIALÍA MAYOR (PRESIDENTE)	A FAVOR
TESORERÍA (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO (VOCAL)	AUSENTE
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA (VOCAL)	AUSENTE
RECAUDACIÓN DE RENTAS MUNICIPAL (ÁREA SOLICITANTE)	A FAVOR

En ese sentido, la representante de la Sindicatura manifiesta su conformidad en la presente adjudicación directa.

Por lo anteriormente expuesto quedan acreditados a juicio de el “Comité de Adquisiciones” los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez establecidos en la



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYOMXL-OM-ADJ-DIR-05-26



“Programa de Eficiencia Recaudadora para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California”.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, asegurándose las mejores condiciones de adquisición para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Por lo anterior el “Comité de Adquisiciones” ha tenido a bien emitir los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriores, resulta procedente optar por el procedimiento de Adjudicación Directa para llevar a cabo la contratación del “Programa de Eficiencia Recaudadora para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California” con las características que se describen en este procedimiento y sus anexos.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el resolutivo anterior adjudíquese la contratación del “Programa de Eficiencia Recaudadora para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California” a favor de la empresa Despacho Jurídico Internacional Rodríguez Martín del Campo y Asociados S.C. con RFC: DJI880120L61, con domicilio en Calle F #666 Colonia Segunda Sección C.P. 21100, en Mexicali, Baja California, de conformidad con los plazos, condiciones y forma de pago indicado en la solicitud y sus anexos que se agregan a la presente acta.

TERCERO. - Ejecútase la presente adjudicación y procédase a la elaboración del contrato correspondiente.

Finalmente, y no habiendo asuntos pendientes por desahogar el presidente del comité cierra el presente acto a las 13:23 horas del mismo día en que se actúa, para ser suscrito por las personas que en el mismo intervinieron, sabedores los mismos de su contenido y alcance legal.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

“EL PRESIDENTE”

TANIA TRASVIÑA GARCÍA

En representación de la Oficial Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

“VOCAL”

“VOCAL”

ROBERTO SOSA LÓPEZ

En representación del Tesorero Municipal
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

“VOCAL”

NO SE PRESENTÓ

ALFREDO WONG LÓPEZ

Regidor presidente de la Comisión de
Administración Pública y Patrimonio del XXV
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

NO SE PRESENTÓ

CÉSAR CASTRO PONCE

Regidor presidente de la Comisión de Hacienda
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-26



"Programa de Eficiencia Recaudadora para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California".

"SECRETARIO TÉCNICO"

NOHEMI DEL CARMEN MACIAS COLIZ
En representación del Jefe del Departamento
de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"VOCAL"
ÁREA SOLICITANTE

BIANKA IVONNE VIRAMONTES CERVANTES
Recaudadora de Rentas Municipal del XXV
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"TESTIGO SOCIAL"

NO SE PRESENTÓ
En representación de la Consejo Coordinador
Empresarial A.C. de Mexicali, Baja California. (CCE).

"INVITADO"

MARICELA LÓPEZ OCAMPOS
En representación del Síndico Procurador
del XXV Ayuntamiento de Mexicali. B.C.

"TESTIGO SOCIAL"

NO SE PRESENTÓ
En representación de la Cámara Nacional de
Comercio Servicios y Turismo de Mexicali
(CANACO)

"TESTIGO SOCIAL"

NO SE PRESENTÓ
En representación de la Cámara Nacional de la
Industria de la Transformación de Mexicali, Baja
California (CANACINTRA)



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Dictamen de Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-26



"Programa de Eficiencia Recaudadora para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California".

A N E X O